28 de noviembre 1951

DECRETO LEY Nº 2868.

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R., Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Nacional de Edificaciones Escolares no ha prestado la atención inmediata y eficaz que demandaba el cumplimiento del plan de construcciones, reparaciones y adquisición de locales escolares en el territorio de la República;

Que por razones de mejor servicio se impone cometer el funcionamiento de dicho organismo a la dependencia directa del Ministerio de Educación.

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

- **Artículo 1°** El Comité Nacional de Edificaciones Escolares pasa a depender del Ministerio de Educación, debiendo constituirse en Departamento de Edificaciones Escolares y procederse a la renovación de su personal.
- **Artículo 2º** Quedan derogados en consecuencia, los Decretos Supremos Nos. 02489 de 9 de abril y 02523 de 3 de mayo y el artículo 1º del igual 02453 de 19 de marzo, del año en curso.
- **Artículo 3º ---** Los fondos para Edificaciones Escolares no podrán ser destinados bajo ningún concepto, a fines distintos para los que fueron creados, ni tampoco se autorizará su reversión.
- **Artículo 4º** --- La inversión de dichos fondos depositados en cuenta especial del Banco Central de Bolivia, se hará mediante cheques suscritos por el señor Ministro de Educación, el Jefe del Departamento de Presupuesto y Administración, el Jefe del Departamento de Edificaciones Escolares y el Interventor de la Contraloría General en el Ministerio de Educación.
- El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación, queda encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) Gral. HUGO BALLIVIAN.— Gral. Antonio Seleme.— Gral. Francisco Careaga.— Gral. Donato Cardozo.— Cnl. Carlos Montero.— Cnl. Tomás A. Suárez.— Tcnl. Luis Martínez.— Tcnl. Facundo Moreno.— Tcnl. Carlos Ocampo.— Cnl. Valentín Gómez.